ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha de celebración
27 de septiembre de 2022

Lugar de celebración
Reunión Telemática

Asistentes

PRESIDENCIA

Dña. Carmen Ruíz Aguayo, Secretaria Interventora adscrita al Servicio de Contratación.

SECRETARIO

D. Juan José Gómez Gracia, Técnico de Administración General, Adjunto a la Jefatura del Servicio de Contratación.

VOCALES:

D. Antonio Ávila Martín, Técnico de Administración General, Adjunto a la Jefatura del Servicio de Secretaría General.
Dña. Adelaida Ramos Gallego, funcionaria de carrera, Técnica de Administración General, Jefa de la Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente de la Intervención de Fondos.
D. Juan Carandell Mifsut, Técnico de Administración General, Jefe del Servicio de Contratación.
Dña. Alba María Pedraza Luna, funcionaria de carrera, Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Contratación.

Orden del día

ÚNICO.- Requerimiento de documentación para la contratación de las obras de "Renovación de instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología Led en casco urbano (fase II)", en Aguilar de la Frontera, Córdoba" (Expte. 368/22)

Se Expone

Constituida válidamente la mesa de contratación en el día señalado, se da cuenta de que en anterior sesión de la mesa celebrada el 28 de julio de 2022, se acordó la clasificación por orden decreciente de las proposiciones que habían presentado los licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y el requerimiento al licitador Leuk Soluciones Energéticas, S.L. como licitador que ha presentado la proposición con mejor relación calidad-precio, para que presentase la documentación a que se refieren los artículos 140.1 y 150.2 de la LCSP.

pie_firma_conto_con_4_firmantes

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Miembro Mesa Contratación PEDRAZA LUNA ALBA MARIA el 05-10-2022
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 03-10-2022
Firmado por Miembro Mesa Contratación RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 03-10-2022
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa Contratación AVILA MARTIN ANTONIO el 30-09-2022

4E6D858025294FBF3DBC

CSV: 4E6D 8580 2529 4FBF 3DBC

El licitador debía presentar documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica o profesional a que se refiere el Anexo nº 2 del PCAP, toda vez que no contaba con la clasificación sustitutiva de la solvencia.La Clasificación sustitutiva de la solvencia para este expediente es Grupo I subgrupo 1 categoría 2.

La forma de acreditar la **solvencia técnico profesional** según anexo 2.2. del PCAP es una relación de las principales obras realizadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato acompañada de los certificados de buena ejecución indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

A la finalización del plazo concedido la empresa aporta certificados de buena ejecución de obra, que fueron remitidos al Departamento de Asistencia Económica para que informaran sobre la acreditación de la solvencia del contratista. El informe es emitido con fecha 14 de septiembre, que se transcribe a continuación:

> *"Del análisis de la documentación aportada por las empresas que concurrieron a la licitación de la obra en estudio y según decreto de clasificación de fecha 01/08/2022, se determinó que la empresa **LEUK SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L.** obtuvo la mayor puntuación con **90,00** puntos totales, por lo que ha sido propuesta para la adjudicación de dicho contrato.*
>
> *Desde el servicio de contratación, se solicita que se informe sobre el cumplimiento de solvencia técnica y profesional según los requisitos establecidos en el Anexo nº2, apartado 2.2.2 del PCAP.*
>
> *Para esta obra se exige como clasificación sustitutiva de la solvencia técnica y profesional, las siguientes:*
>
> *- Grupo I (Instalaciones eléctricas), Subgrupo 1 (Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos), para la cual la empresa propuesta como adjudicataria **no está clasificado.***
>
> *Es por ello, que por parte de la empresa **LEUK SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L.** se han presentado los certificados de buena ejecución de obras ejecutadas, para que se valore si cumple con la clasificación sustitutiva de solvencia correspondiente al Grupo I, Subgrupo 1: (Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos), según los requisitos establecidos en el Anexo nº2, apartado 2.2.2 del PCAP.*
>
> *Examinada la documentación presentada por la empresa, como propuesta de adjudicatario de la obra de referencia, en cuanto a los "certificados de buena ejecución" para justificación de Solvencia Técnica, ésta se informa desfavorablemente, ya que aunque estando las obras de los certificados aportados incluidas en el Grupo I, subgrupo 1, no cumplen las condiciones indicadas en el punto 2.2.2 del pliego de licitación, el cual indica: "Se entenderá que la empresa es solvente cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si ésta es inferior al valor estimado del contrato".*
>
> *Para la obra de referencia, el 70% del valor estimado de este contrato (330.646,20 €) asciende a la cantidad de 231.452,34 €, siendo el importe de los certificados aportados por la empresa adjudicataria de 166.271'56 €.*
>
> *Por lo que, del análisis de la documentación aportada por la empresa **LEUK SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L.**, se entiende que **no se justifica convenientemente la solvencia técnica** de la empresa para el contrato de referencia, según lo exigido en el punto 2.2.2 del Pliego de Claúsulas Administrativas Particulares que rige la contratación de las obras de **"RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE***

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Miembro Mesa Contratación PEDRAZA LUNA ALBA MARIA el 05-10-2022
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 03-10-2022
Firmado por Miembro Mesa Contratación RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 03-10-2022
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa Contratación AVILA MARTIN ANTONIO el 30-09-2022
pie_firma_conto_con_4_firmantes
CSV: 4E6D 8580 2529 4FBF 3DBC
4E6D858025294FBF3DBC

ALUMBRADO EXTERIOR MEDIANTE CAMBIO A TECNOLOGÍA LED EN CASCO URBANO DE AGUILAR DE LA FRONTERA (CÓRDOBA) FASE II”.

Tras la emisión de dicho informe, desde el Servicio de contratación se requiere a Leuk Soluciones Energéticas, S.L. que subsane el defecto o acompañe la documentación que acredite que el empresario es solvente desde el punto de visto técnico-profesional. El licitador atiende al requerimiento de subsanación en el plazo concedido. Dicha documentación es remitida al Departamento de Asistencia Económica para su análisis e informe, el cual es evacuado con fecha 21 de septiembre y que se transcribe a continuación:

“*Del análisis de la documentación aportada por las empresas que concurrieron a la licitación de la obra en estudio y según decreto de clasificación de fecha 01/08/2022, se determinó que la empresa **LEUK SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L.** obtuvo la mayor puntuación con **90,00** puntos totales, por lo que ha sido propuesta para la adjudicación de dicho contrato.*

Desde el servicio de contratación, se solicita que se informe sobre el cumplimiento de solvencia técnica y profesional según los requisitos establecidos en el Anexo nº2, apartado 2.2.2 del PCAP.

*El 14/09/2022 se realiza informe donde se indica, que según la documentación aportada, la empresa **no justifica convenientemente la solvencia técnica** para el contrato de referencia.*

Dado un nuevo plazo para aportar documentación justificativa, desde el servicio de contratación se solicita nuevamente informe sobre la nueva documentación.

Para esta obra se exige como clasificación sustitutiva de la solvencia técnica y profesional, las siguientes:
*- Grupo I (Instalaciones eléctricas), Subgrupo 1 (Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos), para la cual la empresa propuesta como adjudicataria **no está clasificado.***

*Es por ello, que por parte de la empresa **LEUK SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L.** se vuelven a presentar certificados de buena ejecución de obras ejecutadas, para que se valore si cumple con la clasificación sustitutiva de solvencia correspondiente al Grupo I, Subgrupo 1: (Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos), según los requisitos establecidos en el Anexo nº2, apartado 2.2.2 del PCAP.*

*Examinada la documentación presentada por la empresa, como propuesta de adjudicatario de la obra de referencia, en cuanto a los “certificados de buena ejecución” para justificación de Solvencia Técnica, **ésta se informa desfavorablemente,** ya que aunque estando las obras de los certificados aportados incluidas en el Grupo I, subgrupo 1, no cumplen las condiciones indicadas en el punto 2.2.2 del pliego de licitación, el cual indica: "Se entenderá que la empresa es solvente cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si ésta es inferior al valor estimado del contrato".*

Para la obra de referencia, el 70% del valor estimado de este contrato (330.646,20 €) asciende a la cantidad de 231.452,34 €, siendo el importe de los certificados aportados por la empresa adjudicataria de 209.962'14 € en el año 2018.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Miembro Mesa Contratación PEDRAZA LUNA ALBA MARIA el 05-10-2022
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 03-10-2022
Firmado por Miembro Mesa Contratación RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 03-10-2022
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa Contratación AVILA MARTIN ANTONIO el 30-09-2022
4E6D858025294FBF3DBC
CSV: 4E6D 8580 2529 4FBF 3DBC
pie_firma_conto_con_4_firmantes

*Por lo que, del análisis de la documentación aportada por la empresa **LEUK SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L.**, se entiende que **no se justifica convenientemente la solvencia técnica** de la empresa para el contrato de referencia, según lo exigido en el punto 2.2.2 del Pliego de Claúsulas Administrativas Particulares que rige la contratación de las obras de **"RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR MEDIANTE CAMBIO A TECNOLOGÍA LED EN CASCO URBANO DE AGUILAR DE LA FRONTERA (CÓRDOBA) FASE II"**.*

La mesa de contratación acepta los informes emitidos por el Servicio Técnico, y teniendo en cuenta que no cabe la subsanación de la subsanación, como reiteradamente ha puesto de manifiesto el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, entre otras en Resolución 421/2020, de 16 de noviembre, dictada en el recurso número 212/2020 y las que en ella se citan, y se acuerda por unanimidad declarar que el licitador LEUK SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L. ha retirado su oferta, al haber quedado acreditado que la solución técnica que presenta no cumple con todas las cláusulas del PCAP, con los efectos previstos en los párrafos 2º y 3º del artículo 150.2 de la LCSP.

Se informa a los miembros de la mesa que, con fecha 23 de septiembre, se requiere a **ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.**, como licitador que ha presentado la segunda proposición con mejor relación calidad-precio, para que presente la documentación a que se hace referencia en los artículos 140.1 y 150.2 de la LCSP y la cláusula 25.2 del PCAP, según Decreto de clasificación de 1 de agosto de 2022 (número de resolución 2022/00008324).

Se ha comprobado, y así consta en el expediente, que Elenor Servicios y Proyectos, S.A.U. tiene la clasificación sustitutiva de la solvencia económico, financiera y técnica o profesional a que se refiere el Anexo nº 2 del PCAP.

Asimismo se informa a los miembros de la mesa que, con fecha 26 de septiembre, Leuk Soluciones Energéticas, S.L. ha presentado, a través de la sede electrónica de Diputación de Córdoba, escrito de alegaciones en relación al incumplimiento de solvencia técnica, el cual ha sido enviado al Departamento de Asistencia Económica al objeto de emitir el correspondiente informe, del cual se dará cuenta en la próxima sesión de la mesa de contratación.

En este estado del día al principio indicado, se levanta la sesión de la mesa de contratación, de lo que, como secretario, doy fe, con el visto bueno de la Presidencia y los vocales presentes en la sesión.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.dipucordoba.es/tramites
Firmado por Miembro Mesa Contratación PEDRAZA LUNA ALBA MARIA el 05-10-2022
Firmado por Miembro Mesa Contratación (No delegable) CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 03-10-2022
Firmado por Miembro Mesa Contratación RAMOS GALLEGO ADELAIDA el 03-10-2022
Firmado por Suplente Vocal 1 Mesa Contratación AVILA MARTIN ANTONIO el 30-09-2022
pie_firma_conto_con_4_firmantes
CSV: 4E6D 8580 2529 4FBF 3DBC
4E6D858025294FBF3DBC